



## ESTADO PROCESAL DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CON MOTIVO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS

(Artículo 17 fracción II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León)

**Abril 2016**

**Artículo 17 fracción II Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León: Sobre los recursos, el estado procesal en que se encuentran y, en el caso de los expedientes concluidos, la causa por la cual llegaron a ese estado.**

### II. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Resultados de los recursos interpuestos ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con motivo de las resoluciones emitidas en términos del artículo 17, fracciones I y II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

#### A. Recurso de Impugnación “Recomendación”

<b>Recomendación 40/2013 CEDH/073/2012 y acumulados</b>	<b>Recurso de impugnación</b> <b>Acto impugnado:</b> Cumplimiento de la recomendación. <b>Autoridad señalada:</b> Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado. <b>Estado procesal:</b> Concluido
<b>Recomendación 104/2013 CEDH/191/2012</b>	<b>Acto impugnado:</b> Oficios 2601 y 2816 emitidos por este organismo. <b>Autoridad señalada:</b> Comisión Estatal de Derechos Humanos. <b>Estado actual:</b> Concluido
<b>Recomendación 61/2015 CEDH/80/2015</b>	<b>Acto impugnado:</b> Recomendación <b>Autoridad señalada:</b> Comisión Estatal de Derechos Humanos <b>Estado actual:</b> En trámite
<b>Recomendación 110/2015 CEDH/273/2015</b>	<b>Acto impugnado:</b> Recomendación <b>Autoridad señalada:</b> Comisión Estatal de Derechos Humanos <b>Estado actual:</b> Concluido

**B. Recurso de Impugnación, en contra de la no admisión de la queja.**

<b>Solicitud: 045202</b>	<b>Recurso de impugnación</b> <b>Acto impugnado:</b> Resolución emitida por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León en fecha 11 de agosto de 2015. <b>Estado procesal:</b> En trámite.
<b>CEDH/233/2015</b>	<b>Recurso de impugnación</b> <b>Acto impugnado:</b> Determinación emitida por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León en fecha 3 de septiembre de 2015. <b>Estado procesal:</b> En trámite.

<b>Causas de Conclusión (Art. 84 del Reglamento Interno de la CEDHNL) Publicado el 19 de noviembre de 2001</b>	<b>Total</b>
I. Por no competencia de la Comisión para conocer de la queja planteada.	-
II. Porque los hechos delatados no constituyan violación a los derechos humanos y se oriente jurídicamente al quejoso.	2
III. Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para los efectos del seguimiento de la Recomendación.	-
IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un Acuerdo de No Responsabilidad.	-
V. Por desistimiento del quejoso.	4
VI. Por falta de interés del quejoso.	1
VII. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expediente.	-
VIII. Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación.	-
IX. Por haber quedado sin materia.	-
X. Todas aquellas causas que a juicio del Visitador General cuenten con fundamento legal.	1
<b>Total</b>	<b>8</b>

<b>Causas de Conclusión (Art. 94 del Reglamento Interno de la CEDHNL) PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015</b>	<b>Total</b>
I. Por no competencia de la Comisión para conocer de la queja planteada.	-
II. Porque los hechos delatados no constituyan violación a los derechos humanos y se oriente jurídicamente al quejoso.	-
III. Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para los efectos del seguimiento de la Recomendación.	-
IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un Acuerdo de No Responsabilidad.	-
V. Por desistimiento del quejoso.	-
VI. Por falta de interés del quejoso.	-
VII. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expediente.	-
VIII. Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación.	-
IX. Por haber quedado sin materia.	-
X. Por la contradicción entre el dicho de la autoridad y la persona quejosa, en ausencia de evidencias que acrediten alguno de los mismos; y.	-
XI. Aquellas causas que a juicio de quien sea titular de la Visitaduría General cuenten con fundamento legal.	3
<b>Total</b>	<b>3</b>

Nota: En la